

DELEGACIÓN DE EMPLEO

(X) Resolución/ Formación y Empleo/ Expte. 5900/2023, sobre concesión de subvención directa excepcional a la Fundación Acción contra el Hambre para la realización del programa Vives Emplea Saludable-2023 en Alcalá de Guadaira.

1. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 31 de marzo de 2023, la Fundación Contra el Hambre, presenta solicitud de subvención en concepto de cofinanciación del programa Vives Emplea Saludable de Alcalá de Guadaira durante el año 2023. Concretada en “Una subvención para el desarrollo del proyecto Vives Emplea Saludable Alcalá de Guadaira 2023 dirigido a mejorar las oportunidades laborales de las personas desempleadas en situación de exclusión social por importe de 25.000 euros, que supone cerca del 50% del presupuesto total del proyecto. El total restante del proyecto (27.000) será aportado por la Fundación Acción contra el Hambre a través de fondos propios, un total de 2.000 € y 25.000 € de la subvención concedida por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020.”

2. Del proyecto a ejecutar que se adjunta a la solicitud de subvención, se induce que consiste en “la creación de un equipo de trabajo formado por personas en situación de desempleo o riesgo de exclusión social de Alcalá de Guadaira, las cuales mejoran sus habilidades sociales y sus competencias para el empleo a través de sesiones grupales, sesiones personalizadas, creación de redes y posicionamiento en el contexto directo. .../...”. Colectivos definidos en el POISES.

3. Por Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019, se aprueba convenio de Colaboración con la Fundación Acción Contra el Hambre y este Ayuntamiento para la implantación del proyecto VIVES EMPLEA SALUDABLE. En este convenio se autoriza el uso de instalaciones municipales para la realización de las actividades y apoyo en la captación de participantes en el proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN.

Proyecto a ejecutar.

El proyecto a ejecutar se describe en la memoria presentada por la Entidad solicitante, destacando a modo de resumen los siguientes rasgos: El proyecto Vives Emplea Saludable de Alcalá de Guadaira consiste en el desarrollo de un itinerario integral de empleo y emprendimiento para personas en riesgo de exclusión social de Alcalá de Guadaira, a través de la mejora de competencias personales y profesionales, así como la adquisición de conocimientos para la búsqueda eficaz de empleo y el desarrollo de iniciativas de autoempleo y la generación de contactos con el tejido empresarial.

El itinerario Vives Emplea Saludable Alcalá de Guadaira consiste en la creación de un equipo de trabajo formado por personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión de Alcalá de Guadaira, las cuales mejoran sus habilidades sociales y sus competencias para el empleo a través de sesiones grupales, sesiones personalizadas, creación de redes y posicionamiento en el contexto directo. Se realizarán 2 itinerarios, siendo cada uno de una duración de 6 meses y estará compuesto cada uno por 25 personas.



El proyecto a ejecutar, están en consonancia con las políticas desarrolladas por la Delegación de Empleo de este Ayuntamiento, y se considera de interés la participación en el mismo.

Excepcionalidad.

Tal como se dispone en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Nos encontramos con la solicitud de subvención para dar cobertura a la cofinanciación de 25.000 € que tiene que realizar la entidad, del proyecto que tiene aprobado la entidad Acción Contra el Hambre y financiado en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) a desarrollar en Alcalá de Guadaira.

Estamos pues ante una solicitud de subvención, que no procede canalizar a través de convocatoria pública, por ser única la Entidad que tiene aprobada este proyecto en el marco del POISES a desarrollar en Alcalá de Guadaira, ni existen hasta el día de la fecha peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Pago anticipado.

El artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de realizar pagos anticipados, “.../...También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.../...”. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 88 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece en su apartado 2 “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada,

En el caso que nos ocupa, esta subvención está destinada a sufragar la exigencia de cofinanciación del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), encuadrada en la finalidad prevista en la normativa reguladora de subvenciones.

En consecuencia, con lo anterior, conforme al referido expediente administrativo, a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Fundación Acción Contra el Hambre, con C.I.F G81164105 una subvención por valor de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros), en concepto de parte de la cofinanciación de la aportación comprometida por esta Entidad en la ejecución del proyecto



VIVES EMPLEA SALUDABLE en el año 2023 en Alcalá de Guadaira financiado en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) que financia el 50%.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/48916 Subvenciones para actuaciones de inclusión social y economía social, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12023000029503).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto será el año 2023, finalizando el 30 de diciembre de 2023.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP nº 89 de 20-04-2015) la Fundación Acción Contra el Hambre deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas. Donde como mínimo incluirá: relación de personas participantes y las actividades realizadas.
- a. Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pagos al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto o inversión subvencionada se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
 - Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
 - Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente
- a. Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.
- b. Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Empleo, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

La Fundación Acción Contra el Hambre, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Plano de 19 de febrero de 2015, BOP nº 89 de 20-04-2015.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Empleo, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Empleo, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

